

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**



DESE TERMINO A PROCEDIMIENTO QUE INDICA.

VALPARAISO, **23 ABR. 2015**

R. EX. N° **1091**

**VISTO:** Las reclamaciones ingresadas a esta Subsecretaría de pesca mediante C.I. SUBPESCA N°14355/14, N°11809/14, N°11419/14; Leyes N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado y N° 20.528; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas N°1977 y N° 4925 de 2014, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que el artículo 55 de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura caducará la inscripción en el registro pesquero artesanal por las causales que allí se señalan.

2.- Que mediante Resolución Exenta N°1977, citada en Visto, dicho Servicio declaró la caducidad de las inscripciones en el Registro Pesquero Artesanal, por haberse configurado la causal que en el texto de las mismas resoluciones se indican.

3.- Que según consta en C.I. SUBPESCA citados en Visto, se interpusieron reclamaciones contempladas en el inciso 2° del artículo 55 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en contra de las citadas resoluciones.

4.- Que no obstante lo anterior, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, mediante Resolución Exenta N° 4925 revisó, actualizó y reevaluó las caducidades declaradas mediante Resolución Exenta N°1977 del 2014, disponiendo en definitiva la modificación de dichos actos administrativos en el sentido de incorporar al Registro Pesquero Artesanal y no declarar la caducidad de las inscripciones en dicho Registro individualizadas en el numeral 1 de la presente resolución.

5.- Que, en virtud de los antecedentes antes expuestos, corresponde dar término al procedimiento de reclamo iniciado mediante C.I. SUBPESCA citados en Visto.

### RESUELVO:

1.-**DÉSE TÉRMINO** al procedimiento administrativo iniciado en virtud de las reclamaciones que a continuación se individualizan, en contra de las Resolución Exenta N° 1977 de 2014 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, por cuanto éstas carecen de objeto en virtud de lo resuelto por dicho Servicio mediante Resolución Exenta N°4925 de 2014, que deja sin efecto la caducidad de la inscripción de Pescador Artesanal y Buzos en el Registro Pesquero Artesanal que a continuación se indican:

Nº	NOMBRE	RPA	DIRECCION	COMUNA
1	MARIA ELEUDINA WHITE WHITE (PARTESANAL)	81021	PICHICOLO S/N, HUALAIHUE	LOS LAGOS
2	EDUARDO GONZALEZ VALENCIA (BUZO)	13103	AV. DEL MAR N°1724, MAITENCILLO	PUCHUNCAVI
3	SEBASTIAN EDECIO DIAZ RUIZ (BUZO)	920487	ISLA MARIMELLI S/N, COCHAMO	PUERTO MONTT

2.-Los antecedentes de las reclamaciones individualizadas en el numeral anterior, sólo serán devueltos a petición escrita del interesado, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.-Notifíquese por carta certificada al pescador artesanal y buzos que en cada caso se indica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.

4.-Remítase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LOS INTERESADOS, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE.**

  
**RAÚL SÚNICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

